

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 4339** *Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización, durante el año 2011, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, alude, en su Preámbulo, a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida y establece, en el artículo 35, Capítulo II, de su Título Preliminar, los principios que deben regirlo. De la misma manera establece, en el artículo 66.1 del Capítulo IX, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

Para lograr la finalidad propuesta establece, en los artículos 66.2 y 67.3, que las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones públicas, corporaciones locales y diversos agentes sociales, así como que se podrán establecer convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Una sociedad democrática debe proporcionar oportunidades para que todas las personas puedan conseguir el total desarrollo de sus capacidades, así como establecer medidas para paliar el fracaso escolar de determinados colectivos, fomentando, a la vez, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad, la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

La creatividad es una capacidad de la inteligencia humana que puede ser desarrollada siempre que se den las condiciones adecuadas. Ayudar a descubrirla y potenciarla a través de la formación ofrece la posibilidad de conseguir en las personas un aumento en la motivación personal por aprender y en la capacidad para reconducir sus posibilidades futuras a nivel profesional, personal y social.

El objetivo es lograr que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a una formación que haga posible su desarrollo, tanto a nivel personal como a nivel profesional, y que les facilite tanto la incorporación activa a una sociedad en permanente cambio como el dialogo intergeneracional.

Este último aspecto ha venido siendo objeto de especial valoración por parte de la UNESCO que aprobó en la Conferencia General celebrada el 17 de octubre de 2003 la «Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial» entendido como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y que se transmite de generación en generación.

En definitiva se pretende promover acciones adecuadas para colectivos con necesidades específicas de formación en competencias personales y sociales, incluyendo el desarrollo cultural, la afirmación personal, una actitud positiva ante el envejecimiento o la adquisición de competencias sociales para ejercer el voluntariado, especialmente en personas mayores cuyas competencias pueden ser reforzadas y aprovechadas por la sociedad y las generaciones futuras. Así mismo se pretende incentivar la formación orientada al ejercicio activo de la ciudadanía, al fomento de la creatividad, al conocimiento del medio ambiente y el desarrollo sostenible, a la mejora de la salud y hábitos de consumo,

a la educación vial, a la promoción de la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, o a la resolución pacífica de conflictos personales, familiares y sociales.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación, en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de congresos o jornadas de difusión de los resultados obtenidos en actividades de aprendizaje de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. En esta convocatoria podrán participar aquellas entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea estatal.

2. No podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones las entidades privadas sin fines de lucro en las que concorra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3. Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades privadas sin fines de lucro deberán realizar congresos y jornadas dirigidas a los siguientes colectivos, relacionados por el siguiente orden de prioridad:

a) Personas adultas que pertenezcan a algún colectivo en riesgo de exclusión social.

b) Personas adultas en edad laboral con bajos niveles de formación y necesidad de inserción o promoción profesional.

c) Personas mayores que deseen participar en actividades de mantenimiento y recuperación de bienes culturales inmateriales, incluidas las técnicas artesanales de interés cultural, especialmente cuando éstas se encuentren en riesgo de desaparición, al tiempo que se promueve el envejecimiento activo y se fomenta la interacción y el diálogo entre distintas generaciones.

d) Personas mayores que deseen ampliar o completar su formación.

e) Personas adultas residentes en el medio rural, en especial en aquellas zonas o territorios donde más negativamente influye la despoblación, el envejecimiento de la población es mayor, las comunicaciones presentan más dificultades y donde se prestan y reciben con más dificultad los diferentes servicios (educación, salud, ...).

Tercero. *Cuantía y financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.05.322H.481 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por un importe máximo de 166.000,00 euros.

2. La cuantía se determinará en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos. El importe máximo de subvención por proyecto presentado será de 15.000 euros.

3. Las subvenciones reguladas en esta Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada en aplicación de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo).

Cuarto. *Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación.*

#### 4.1 Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I, que será generado por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.educacion.es/horizontales/servicios/becas-ayudas-subvenciones/centros-docentes-entidades/entidades/entidades-personas-adultas.html>, y se entregarán junto a la documentación requerida, en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Paseo del Prado 28, 6.ª planta, 28014 Madrid, e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional (Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida), pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Quedarán excluidos todos aquellos proyectos cuya solicitud y documentación sean entregados fuera de plazo.

#### 4.2 Documentación.

a) Descripción de la actividad y estimación de gastos e ingresos previstos, según Anexos II y III.

b) Junto con la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos de la entidad solicitante.

Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las certificaciones anteriores podrán ser sustituidas por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV por el que prestarán su consentimiento para que, en el caso de resultar beneficiario, los certificados telemáticos correspondientes sean requeridos por la Dirección General de Formación Profesional a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto. No obstante, si el solicitante se encuentra exento de dicho impuesto deberá aportar una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

Declaración del representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo V.

Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad y relación de las mismas detallando cuantía y entidad a la que se solicita o de la que se recibe subvención o, en su caso, declaración de su inexistencia, según Anexo VI.

Una vez concedida la subvención, en caso de recibir cualquier otra aportación para la misma actividad, deberá comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, para la aceptación de las solicitudes es requisito imprescindible haber presentado correctamente la correspondiente justificación económica ante la Dirección General de Formación Profesional si la institución disfrutó de este tipo de ayuda económica en el ejercicio anterior, no siendo valoradas aquellas que incumplieron este requisito.

#### 4.3 Requisitos.

Para concurrir a esta convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que las actividades realizadas hayan sido dirigidas a los colectivos recogidos en el punto segundo.
- b) Que el congreso o jornadas se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2011.
- c) Que para su realización se disponga de espacios adecuados y en condiciones de seguridad.

#### 4.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Procedimiento de instrucción.*—La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida actuará como órgano instructor del procedimiento, la cual examinará las solicitudes y si, de acuerdo con lo establecido en artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de diez días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 42.1 de la citada Ley.

Sexto. *Criterios de adjudicación de las ayudas.*—La valoración de los proyectos se realizará según los siguientes criterios:

- a) Tipo de colectivo al que va dirigida la actividad, de acuerdo con la prioridad establecida en el punto segundo, apartado 3, e impacto que se pretende conseguir en el mismo. Hasta 4 puntos.
- b) Calidad del planteamiento del proyecto de congreso o jornadas, del plan de difusión en el que se insertan jornadas y/o congresos, de los objetivos pretendidos, del perfil de los participantes y de su impacto potencial, así como de las actividades propuestas y de los recursos que van a ser empleados durante la realización del congreso o las jornadas. Hasta 4 puntos.
- c) Especificidad y grado de incidencia de las actuaciones realizadas que se pretenden difundir o de los temas objeto del congreso. Hasta 2 puntos.
- d) Medidas adoptadas para mejorar la calidad, innovación, viabilidad y difusión de sus actividades en su ámbito organizativo interno y en relación con los colectivos a los que se dirige, contribuyendo a establecer redes de aprendizaje a lo largo de la vida. Hasta 3 puntos.
- e) Repercusión prevista del congreso o jornadas, así como los medios contemplados para su difusión. Hasta 1 punto.
- f) Experiencia mínima de dos años desarrollando proyectos de educación y formación de personas adultas. Hasta 1 punto.

Séptimo. *Órgano de instrucción y comisión de selección.*

1. Las instrucciones del procedimiento de adjudicación de las ayudas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para la resolución se llevarán a cabo por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

2. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional.

Vicepresidente: El Subdirector General de Aprendizaje a lo largo de la Vida, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Alumnos, participación e igualdad.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

El Jefe del Área de Formación a lo largo de la vida.

El Jefe del Servicio de presupuestos y gestión económica.

El Jefe del Servicio de Educación y formación a lo largo de la vida, que actuará como secretario de la comisión.

3. Para conformar la comisión de selección se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo. *Resolución del procedimiento.*—La resolución de la convocatoria se realizará por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con la orden EDU/2164, de 29 de julio de 2009 («BOE» de 7 de agosto), en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo demandar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, instruidos los expedientes e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos que los aducidos en el expediente por los interesados.

Concluido dicho trámite, la comisión de selección elevará ante la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, como órgano instructor del procedimiento, propuesta de resolución, la cual una vez examinada, la elevará a la Dirección General de Formación Profesional, como órgano concedente, conteniendo: las entidades solicitantes excluidas, indicando el motivo de su exclusión; las denegadas, con indicación del motivo de su denegación, y las concedidas, con expresión de la cuantía de la ayuda propuesta. Asimismo se indicarán las actividades concretas para las que se concede la ayuda.

Contra la Resolución motivada concediendo o denegando las ayudas solicitadas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Educación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 9, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.



Noveno. *Pago y garantías.*—El pago de la subvención se hará efectivo a partir de la Resolución de concesión y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. La entrega se realizará en un solo pago, no siendo necesario en el caso de estas ayudas la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 42.d) del Reglamento de subvenciones. Aquellos beneficiarios que opten por la renuncia de la misma deberán comunicarlo igualmente al órgano concedente.

2. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada con la solicitud no ha superado el plazo de seis meses que tiene de validez.

3. En caso de que alguna institución o entidad no se halle dada de alta fiscalmente o con la Seguridad Social deberá, además de aportar las indicadas certificaciones, presentar declaración responsable explicando los motivos de no hallarse de alta.

4. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la institución tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, o sus Delegaciones. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención.

Los documentos citados anteriormente deberán ser originales y el incumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 4.3 de esta Resolución será causa de la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Décimo.—*Obligaciones de los beneficiarios.*—Las entidades o instituciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Gestionar y realizar de forma directa las actividades para las que se solicita la subvención en los términos y plazos establecidos.

b) Reflejar en todos los folletos, trípticos, o cualquier otra documentación relacionada con la actividad, que la misma se desarrolla con la cofinanciación del Ministerio de Educación y del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado undécimo de esta Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) Cooperar con el Ministerio de Educación en el momento que éste estime oportuno, en la realización de cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control se consideren necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante cuatro años, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado noveno de esta Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

i) Colaborar con el Ministerio de Educación en la difusión de buenas prácticas, desarrolladas gracias a la percepción de esta subvención.

Undécimo. *Plazo y forma de justificación.*

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero de 2012. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán enviar la documentación justificativa a la Dirección General de Formación Profesional (Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, Paseo del Prado 28, 6.ª planta, 28014 Madrid).

2. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicho expediente estará integrado por original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria/resumen que incluya una descripción detallada de las acciones realizadas, con arreglo a la ayuda percibida (especificando la fecha y el lugar concreto de celebración) y que permita asegurar la relación directa de las mismas con los justificantes de gastos que se aporten. Esta memoria/resumen deberá incluir, asimismo, declaración del representante legal de la institución acreditando haberse cumplido la finalidad de la ayuda.

b) Memoria económica que incluya las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. En todo caso, las facturas y recibos deberán corresponder al período para el que se concede la subvención, coincidir con el período de realización de la actividad y estar fechadas antes del 30 de noviembre de 2011, así como ir acompañadas con su respectivo justificante bancario original o fotocopia compulsada. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

c) Billetes acreditativos originales por gastos de locomoción y desplazamientos ocasionados por los participantes en la actividad.

d) Relación de participantes en cada una de las actividades cuyos gastos han sido abonados con cargo a la ayuda. La referida relación de participantes constará de NIF, nombre y apellidos, firma original y actividad en la que ha participado o colaborado.

e) Modelo 110 (ejemplar para el declarante) de ingreso de retenciones por IRPF, si se han abonado gastos de enseñanza con cargo a la ayuda y Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones por IRPF) con la relación de los perceptores que han soportado la retención.

f) Recibos de gastos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza. En caso de pagarse por transferencia bancaria se adjuntarán los originales de los comprobantes de las transferencias emitidas por las entidades bancarias.

g) Si las actividades subvencionadas se han realizado a través de un tercero deberá aportarse factura original del gasto.

h) Declaración expresa de la obtención o solicitud de cualquier otra ayuda económica para la misma finalidad, importe de la misma y entidad concedente, en su caso, según Anexo VI.

i) Justificante de reintegro, al Tesoro Público, de las cantidades no invertidas.

3. Las memorias solicitadas deberán estar conformes con lo establecido en el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 72.

4. La no justificación de las subvenciones percibidas en el plazo establecido y en los términos previstos en la presente Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Reintegro de la subvención.*—Serán causas de reintegro de las subvenciones recibidas las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo), y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado décimo de esta Resolución.

Decimocuarto. *Normativa aplicable.*—A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación, en régimen de concurrencia competitiva.

Decimoquinto. *Recursos.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Educación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Nacional, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2011.—El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Mario Bedera Bravo.



## ANEXO I

### Modelo de solicitud

Don/Dña ..... con N.I.F. ....  
en su calidad de (1) .....  
de la entidad ..... con C.I.F. ....  
con domicilio legal en.....  
localidad ..... provincia de ..... código postal .....  
teléfono ..... fax ..... correo electrónico .....

De acuerdo con la Resolución ..... /2011 del Ministerio de Educación por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización, durante el año 2011, de congresos y jornadas de difusión de actividades dirigidas a la educación de personas adultas en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida, y conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria

#### SOLICITA:

Una subvención de ..... euros (en letra) para la realización de la actividad (4) ..... según el Proyecto de la actividad que se presenta, para lo cual se adjunta la siguiente documentación (5):

- Descripción de la actividad (Anexo II).
- Memoria económica de la actividad (Anexo III).
- Modelo Autorización Agencia Tributaria y Seguridad Social (Anexo IV).
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad.
- Certificaciones administrativas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, así como justificante del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Declaración responsable del solicitante de que la entidad no se encuentra incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo V).
- Declaración en la que conste si recibe o ha solicitado otras subvenciones (Anexo VI).

En ..... a ..... de ..... de 201.....

Sello de la entidad

El representante legal

Fdo.:

#### Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Expresar el cargo del firmante de la solicitud.
- (2) Denominación de la actividad para la cual solicita la subvención.
- (3) Marcar con una X la documentación que acompaña.

*Rellenar a máquina o escribir con letra clara.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.  
SUBDIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA  
Registro auxiliar del Ministerio de Educación, Paseo del Prado 28, planta baja  
28014 MADRID.

## ANEXO II

## Proyecto de la actividad

<b>1. NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</b> .....		
Número de Identificación Fiscal..... Dirección..... C.P.....		
Persona de contacto, teléfono, fax, e-mail.....		
<b>2. PROYECTO:</b>		
2.1. Título de la actividad		
2.2. Tipo de actividad (1)		
2.3. Lugar de celebración		
2.4. Fechas previstas de celebración		
2.5. Duración		
2.6. Historial de la entidad solicitante en el ámbito de la educación de personas adultas	2.6.1. Enumeración de los objetivos de la entidad con respecto a la educación de personas adultas 2.6.2. Enumeración de los proyectos realizados en los dos últimos años, en el ámbito de la educación de personas adultas	
2.7. Contenido (2)	2.2.1. Justificación de la acción y antecedentes 2.2.2. Identificación del ámbito territorial de actuación 2.2.3. Objetivos del proyecto 2.2.4. Actividades y temporalización 2.2.5. Evaluación de los resultados del proyecto y de las actividades realizadas	
<b>3. REPERCUSIÓN</b>		
3.1. Número previsto de asistentes		
3.2. Colectivo/s al/ a los que está dirigida la actividad		
3.3. Relación de ponentes y otros colaboradores (3)		
3.4. Medios utilizados para la difusión de la actividad (4)		
<b>4. PRESUPUESTO</b>		
<b>TOTAL GASTOS PREVISTOS (5)</b>		€
4.2. Ingresos estimados	4.2.1. Aportaciones propias	€
	4.2.2. Aportaciones de otras entidades (6)	€
	4.2.3. Subvención que se solicita al Ministerio de Educación	€

(1) Especificar si se trata de congreso o jornada.

(2) Indicar clara y detenidamente el contenido del proyecto siguiendo el guión que se proporciona en esta tabla, sin exceder los 15 folios por una cara (letra Arial 11, interlineado sencillo).

(3) Ponentes previstos: nombre, actividad o puesto que desempeña.

(4) Folletos, publicidad en radio, prensa o televisión, página web u otros medios.

(5) Indicar cifra global de gastos previstos.

(6) Indicar si existen otras entidades que financian el proyecto y su cuantía, aunque estén pendientes de confirmación.

## ANEXO III

## Estimación de gastos e ingresos de la actividad

1. GASTOS	Importe
<b>A.- Gastos por participantes (1)</b>	
Viajes	
Alojamiento	
<b>Manutención (2)</b>	
Honorarios de ponentes	
Gastos por cuotas de IRPF (Modelos 110 y 190)	
Arrendamiento de servicios de intérpretes y de traducción simultánea	
Servicios técnicos para la realización de actividades (sonido, luminotecnia, informática...)	
Otros gastos directamente relacionados con la actividad	
<b>TOTAL GASTOS PARTICIPANTES</b>	
<b>B.- Gastos actividades docentes (1)</b>	
Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (arrendamiento de servicios profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferencias y ponentes)	
Dietas y gastos de viaje del personal organizador de las actividades formativas	
Honorarios brutos de coordinadores, profesorado y personal de secretaría de las actividades formativas (2)	
Adquisición, elaboración y edición de materiales didácticos	
Otros directamente relacionados con la actividad	
<b>TOTAL GASTOS ACTIVIDADES DOCENTES</b>	
<b>C.- Gastos por Local</b>	
Alquiler de salones y locales	
Acondicionamiento de local	
Otros gastos directamente relacionados con la actividad	
<b>TOTAL GASTOS POR LOCALES</b>	
<b>D.- Gastos por publicidad/difusión</b>	
Edición de material publicitario (folletos, carteles, invitaciones...)	
Distribución de material publicitario	
Anuncios en medios de comunicación	
Difusión de resultados	
<b>TOTAL GASTOS PUBLICIDAD/DIFUSION</b>	
<b>E.- Gastos por asistentes</b>	
Documentación para asistentes	
Emisión de certificados/diplomas de asistencia	
Otros gastos directamente relacionados con la actividad	
<b>TOTAL GASTOS POR ASISTENTES.</b>	
<b>F.- Costes indirectos</b>	
Los gastos de gestión y administración, tales como agua, luz, teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, calefacción, mensajería, etc., no podrán superar como máximo el 20% del importe de la ayuda concedida. Estos gastos no necesitan justificación adicional.	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	
<b>2. INGRESOS</b>	
Propios	
Otras contribuciones	
Ayuda/subvención del Ministerio de Educación	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>DIFERENCIA GASTOS-INGRESOS</b>	
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITAD</b>	

(1) El personal a que se refieren los apartados A) y B) debe ser personal ajeno, no vinculado sea estatutaria, contractualmente o de alguna otra forma, de manera permanente con la entidad solicitante.

(2) Los gastos previstos en este apartado no podrán exceder de un 30% del total de la subvención solicitada.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO III

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, todos aquellos generados, siempre que estén directamente relacionados en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda, y que coincidan con el periodo de su realización. Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes:

<b>GENERALES</b>
a) Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (arrendamiento de servicios profesionales para la dirección y coordinación de congresos, seminarios, secretariado, conferencias y ponentes).
b) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal organizador o participante en las actividades objeto de la ayuda.
c) Arrendamiento de servicios de intérpretes y empresas de traducción simultánea.
d) Alquileres de salones y locales.
e) Servicios técnicos para la realización de actividades (sonido, luminotecnia, informática...).
f) Edición de publicaciones en diferentes soportes.
g) Publicidad y propaganda de las actividades objeto de la ayuda.
i) Adquisición, elaboración y edición de materiales didácticos.

2. Los siguientes gastos tendrán las limitaciones especificadas en la tabla:

<b>LIMITACIONES DE DETERMINADOS GASTOS</b>
a) El importe máximo por alojamiento o gastos de viaje, en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido para los funcionarios públicos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km y en la justificación se indicará modelo, matrícula y kilómetros realizados por el beneficiario.
b) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5% del importe de la ayuda concedida.
c) Los gastos –indirectos- de gestión y administración, tales agua, luz, teléfono, material de oficina, correos, fotocopias, calefacción, mensajería, etc., no podrán superar en su conjunto el 20% del importe de la ayuda concedida.
d) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

3. No son subvencionables, con carácter general, los gastos siguientes:

<b>GASTOS EXCLUIDOS</b>
a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias.
b) Honorarios profesionales de profesorado, conferenciantes, ponentes, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona física que haya obtenido la ayuda o cuando sean miembros directivos de la entidad beneficiaria de la misma.
c) Realización de todo tipo de obras inmuebles.
d) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
e) Gastos financieros.
f) Gastos de amortización.
g) Gastos por tributos.
h) Gastos de garantías bancarias.

4. Los gastos por actividades docentes podrán abonarse teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Ponencias, conferencias o comunicaciones, hasta 400,00 euros.
- Páginas de material didáctico, hasta 30,00 euros.
- Horas de otras tareas de colaboración didáctica, hasta 25,00 euros.
- Horas de colaboración auxiliar, hasta 15,00 euros.

## ANEXO IV

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE AYUDA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES) Y CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.....

(especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

### A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de 201.....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.



## ANEXO V

### Declaración jurada del representante legal de la institución

D./D.<sup>a</sup>

.....

con NIF.....

como representante legal de la entidad.....

....., con CIF....., sita

en .....

### CERTIFICA

Que dicha entidad cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a ...de.....de 201.....

Fdo.:

## ANEXO VI

### Declaración jurada del representante legal de la institución de la obtención de otra ayuda económica

D./D.<sup>a</sup> ....., con NIF.....

como representante legal de la entidad .....

con CIF....., sita en .....

#### DECLARA

que recibe o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de esta actividad, y detalla a continuación cuantía y entidad a quién se ha solicitado.

OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE RECIBE AYUDA O SUBVENCIÓN PARA ESTA ACTIVIDAD	CUANTÍA DE LA AYUDA O SUBVENCIÓN RECIBIDA

#### Y CERTIFICA

que la cuantía de la ayuda solicitada al Ministerio de Educación por Resolución de fecha ..... sumada a estas otras que recibe o pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el apartado tercero, punto 2, de esta Resolución.

En....., a ....de.....de 201.....

Fdo.: